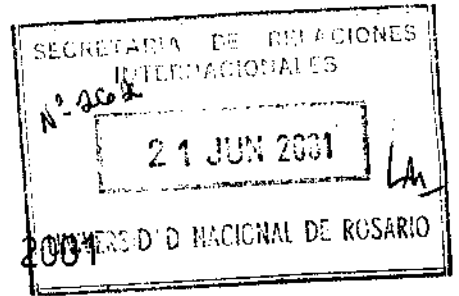


**INSTITUTO NACIONAL DE  
SALUD DE LOS TRABAJADORES  
(República de cuba)**



*Liliana Beatriz Feijó*  
 LILIANA BEATRIZ FEIJÓ  
 Directora Ejecutiva  
 Administración

*Sec. Relaciones Internacionales*



*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 13 JUN 2001

VISTO el expediente nº 68.838, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre el Instituto Nacional de Salud de los Trabajadores (República de Cuba) y la Universidad Nacional de Rosario, el 08 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf. C.Pr. nº 109/01/529 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8474 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre el Instituto Nacional de Salud de los Trabajadores (República de Cuba) y la Universidad Nacional de Rosario, el 08 de diciembre de 2000, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1266/2001

mg.

*Daniel A. Erbeta*  
 Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
 SECRETARIO GENERAL  
 Universidad Nacional de Rosario

*Ricardo Suarez*  
 Cont. RICARDO SUAREZ  
 RECTOR

ES COPIA  
LILIANA BEATRIZ FEIJER  
Directora de Asesoría  
Administrativa

## CONVENIO MARCO BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el señor Rector Contador Ricardo Suarez y el Instituto Nacional de Salud de los Trabajadores (República de Cuba,) con sede en Calzada de Bejucal Km 7 ½. Arroyo Naranjo Ciudad Habana, representada por el director Dr. Alberto González Salso convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

- I. **OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo. El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido entre Dos (2) países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Universitarios u organismos de coordinación inter universitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.
- II. **TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones incluirá lo siguiente:
1. Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
  2. Seminarios, coloquios, simposios.
  3. Estudios conjuntos de investigación.
  4. Programas y planes de estudios conjuntos.
  5. Acceso a equipos y material específico.
  6. Visitas de corta duración
  7. Intercambio de pre y post grado
  8. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes

1266/2001

E S C O P I A  
*Liliana Beatriz Feijó*  
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ  
Directora Jefatura  
Administrativa

III. **AREAS DE COOPERACION:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habra de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas. Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas, que se definiran específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV. **PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub - acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa- proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución
3. La duración del programa proyecto
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión
5. Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación del Rector de la Universidad Nacional Rosario y el director del Instituto Nacional de Salud de los Trabajadores.

#### **CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicaran separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

V. **RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo de convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

1266/2001

ES COPIA  
LILIANA PATRIZ MATEO  
Directora Ejecutiva  
Administrativa

VI. **FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas:

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

VII. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

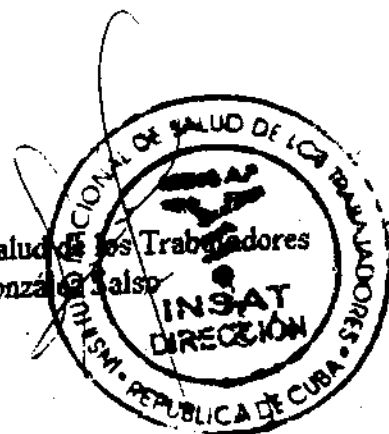
VIII. **VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.
- b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.
- c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

X. **COORDINACIÓN:** Cada rector nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de Acuerdo.

XI. **JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios. El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en Rosario y Ciudad de La Habana, a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil, quedando un juego para cada una de las partes

Inst. Nac. de Salud de los Trabajadores  
Dr. Alberto González



Universidad Nacional Rosario  
Dr. Ricardo Suárez

1266/2001